

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA – REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADOS: RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2009-00176

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO RAUL ANDRES FLOREZ BUITRAGO C.C. 11.810.956, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS del BANCO MIBANCO S.A., Limitándose el gravamen a la suma de **\$50.000.000.-**

Librese oficio con destino al gerente de dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

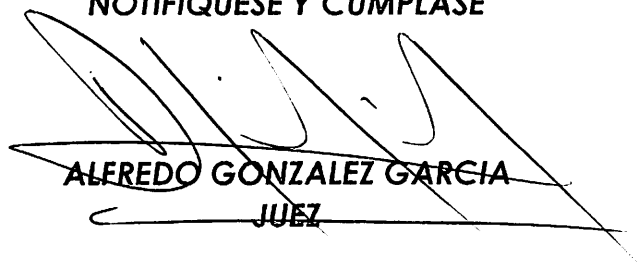
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
DEMANDADOS: EDGAR RODRIGUEZ BARRIOS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2014-00027

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



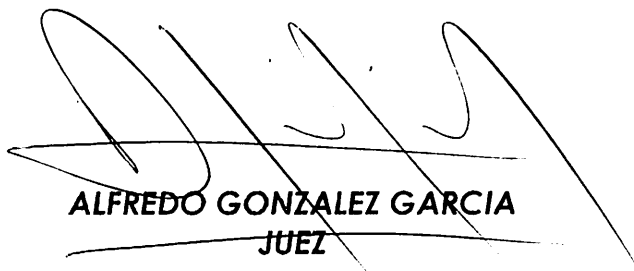
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JORGE BAZURTO DONCEL
RAD: 2014-00169

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** al BANCO CREDIFINANCIERA, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 0123/21 el cual fue radicado en esa entidad el 16 de MARZO de 2021. Respecto a la solicitud de requerir a la COOPERATIVA SAN SIMON, previo a esto, sírvase acreditar el trámite dado al oficio No 2047/19 en cual fue elaborado de forma física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario



R70892308000047

COAREPIC\REQ\7089\R109936\St.EB2307240614

Bogotá, D.C., 3 de agosto de 2023

Señora
MIRSHA SOAD ANDREA BELTRÁN NIETO
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Oficio n.º 0884/23 del 24 de julio de 2023
Referencia: Proceso de sucesión intestada
Radicado: 253074003004-2016-00282
Causante: Gabriel Rojas Pacheco (Q.E.P.D)

Respetada señora Mirsha Soad Andrea:

En atención al oficio citado en el asunto, le informamos que nuestra Entidad dio estricto cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante el oficio n.º 1281/22; por lo que, el 14 de abril de 2023 (fecha de vencimiento del título) se procedió con la liquidación del certificado CDT ****8942 a nombre de Gabriel Rojas Pacheco (Q.E.P.D) y de acuerdo al trabajo de partición aprobado, se realizó el pago de los saldos depositados, así:

- Diana Paola Rojas Tafur CC 39.583.945
Valor: \$4.340.323,76
- Luz Mary Garzón (Q.E.P.D) heredera María Escolatina Barragán de Garzón CC 21.006.266
Valor: \$13.020.971,32
- Jorge Gabriel Rojas CC 11.290.913
Valor: \$4.340.323,78
- Hermann Rojas Gutiérrez CC 17.174.313
Valor: \$4.340.323,78

Cordialmente,

PAULA ANDREA MURCIA CAMACHO
Central de Atención de Requerimientos de Entes Externos

3 de agosto de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

RESPUESTA A SU OFICIO No. 0883/23
REF SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: GABRIEL ROJAS PACHECO
RAD: 253074003004-2016-00282

Respetados señores:

En atención a su requerimiento, informamos al despacho dentro del término perentorio concedido, que el BBVA se encuentra en plena disposición de dar cumplimiento a la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 3 de diciembre de 2021, para lo cual es necesaria la comparecencia de los herederos adjudicatarios, a fin de que retiren personalmente o a través de apoderado, los recursos existentes en las cuentas de ahorros del causante GABRIEL ROJAS PACHECO, quienes a la fecha no se han presentado en nuestra sucursal de Girardot.

Cabe anotar que el número de cuenta de ahorros relacionado en el trabajo de partición Nro. ****839104 es errado, siendo correcto el número de cuenta Nro. ****839184.

De otra parte, nos encontramos realizando la búsqueda documental en nuestro archivo interno del comprobante y soportes correspondientes al retiro efectuado en la cuenta Nro. ***0288, efectuado el pasado 10 de octubre de 2022 mediante cheque de gerencia por valor de \$374.520, toda vez que conforme a lo señalado en el proceso, el titular falleció el día 5 de noviembre de 2014, hecho que no era de conocimiento del banco en ese momento, así las cosas el saldo que registra dicha cuenta a la fecha es de \$822.047.

Cordialmente,

Alexandra Ardila Rios
Abogada Territorial Centro
Asesoría Jurídica Redes & CS Execution
Legal Management Group - BBVA Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANTE: GABRIEL ROJAS PACHECO
RAD: 2016-00282

De los oficios provenientes del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO CAJA SOCIAL S.A., agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

Igualmente, **REQUIÉRASE POR ULTIMA VEZ** a la entidad bancaria BANCO A.V. VILLAS S.A., a fin de que **DE MANERA INMEDIATA Y SIN MAS DILACIONES**, se sirvan dar cumplimiento con la orden impuesta mediante SENTENCIA del 03 de DICIEMBRE de 2021, comunicado mediante Oficios Nos 1145/21 y 1144/21 respectivamente, so pena de iniciar **los respectivos incidentes de sanción conforme a lo indicado en los Artículos 43 y 44 del C.G.P..**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DERLY SANDOVAL ROJAS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00318

Procede el Despacho con fundamento en el artículo 287 del C. G. DEL P. a corregir para ADICIONAR la sentencia del 09 de AGOSTO del 2023, en cuanto al siguiente aspecto:

Que se ordena el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en la demanda.

En todo lo demás la sentencia quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LUZ NELLY SAAVEDRA MORALES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00576

De la respuesta del PAGADOR de la empresa SOLMEX DEL CARIBE S.A., agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrp

Cartagena 11 de agosto 2023.

Señora Mirsha,
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.

Cartagena.

Ref.: Respuesta de su comunicación de fecha jueves, 10 agosto 2023 a la(s) 14:20 pm vía correo.

Respetada señora:

Acusamos recibo de su comunicación de referencia, en la que se pronuncia sobre el descuento a aplicar a la señora LUZ NELLY SAAVEDRA MORALES identificada con cedula de Ciudadanía 65.748.371. Sea lo primero precisar que, en efecto, la señora LUZ NELLY SAAVEDRA MORALES laboró en la compañía Solmex Colombia S.A.S. sin embargo a fecha de hoy la empleada no se encuentra con contrato activo, su contrato finalizó el día 16 de septiembre del 2019 tal como se puede apreciar en nuestro sistema Zeus, adjunto pantallazo de nuestro sistema Zeus donde se evidencia este cierre de contrato.

Maestros

Contratos

Empleado: 65748371 SAAVEDRA MORALES LUZ NELLY Deshabilitar

Datos Generales | Adicionales | Parámetros Contables | Notas y Prórrogas | Control Reloj | Eventos Nómina

Datos de la Contratación

Código: 65748371 Contrato Default Clasificación: General

Sueldo Básico: [REDACTED] Horas Mes: 235.00 Medio Tiempo 5.1 Inicio de Contrato: 2019/06/19

Tipo de Contrato

D Definido En etapa de prueba

Fecha Vencimiento: 2019/09/16 Dias Vencimiento: 0

Nomina: Quincenal

Forma de Pago: Transferencia

Periodo Laboral: No Usar Prórroga Indefinida

Modalidad de Remuneración

Unidad de Tiempo y Unidad de Obra Salario Integral

Tipo de Salario

Fijo Variable

Modalidad de Calculo para Retención

Procedimiento # 1 Procedimiento # 2 0.00

Otros

Empleado con Alto Riesgo Pensionado por Vejez - Activo Fecha Ingreso Ley 50: 2019/06/19

Estudiante Productiva Lectiva Universitario No usar en Archivo de Pago de Aportes

Finalización de Contrato

Finalizado: 2019/09/16 **Contrato Finalizado**

Causa: Vencimiento de Contrato

Contrato

	General	Otros
Cargo	001-02	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
Centro Trabajo	158	SOLMEX RIESGO Y
Unidad Negocio	Local	Local
Localización	5713001	Cartagena De Indias

En ese sentido, SOLMEX COLOMBIA S.A.S no puede aplicar descuentos a la señora LUZ NELLY SAAVEDRA MORALES porque no existe una relación laboral con la exempleada.

En los anteriores términos, damos respuesta formal y material a su derecho de petición.

Atentamente,



**CAROLINA PACHECO CUENTAS.
DIRECTORA DE GESTION HUMANA.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

23 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA TERESA CORTES OLAYA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00132

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al GRUPO GER SAS representado por el Doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A..-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: GINA MARCELA DANIELS JIMENEZ (HEREDERA DETERMINADA) Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFIA JIMENEZ (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00407.

Visto el informe secretarial que antecede y por ser la oportunidad procesal correspondiente, el Despacho dispone abrir a pruebas el proceso, se DECRETA las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES:

1° En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA

Señora GINA MARCELA DANIELS JIMENEZ,
en calidad de heredera determinada de
la señora SOFIA JIMENEZ,

DOCUMENTALES:

1° En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la contestación de la demanda.

SOLICITADAS POR LA PARTE PASIVA

CURADOR AD-LITEM

DOCUMENTALES:

1° En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Señálese la hora de las 9:00 a.m.
() del día 12, () del mes de
Septiembre de 2023, para llevar a cabo **AUDIENCIA de instrucción y
juzgamiento (sistema oral)** de que trata el artículo 392 del C.G. del P. donde
se agotarán las actividades previstas en los Artículos 372 y 373 del C. G. del
P.


Dicha audiencia se realizará virtualmente, para lo cual,
un funcionario del juzgado se comunicará con los sujetos procesales con el
fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

No obstante lo anterior, las partes, dentro de los tres días
siguientes a la notificación de la presente providencia, deberán informar al
juzgado el correo electrónico y/o número móvil suyo y de sus apoderados,
para efectos de recibir el link o ID de la respectiva audiencia.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus
REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma virtual concurren a ésta
audiencia, ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las
sanciones establecidas en el artículo 392 del C. G. del P.

De la misma manera Se previene a las partes que en
dicha diligencia se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M -
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTE: JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00674

En atención al informe secretarial que precede y como se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JUAN ALVARO DIAZ ESCOBAR, al profesional del derecho **Dra DIANA JULIETH HERRAN HERRERA**, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico dianaherran12@gmail.com. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **A1** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA VELASQUEZ ROJAS
DEMANDADOS: MARIO HERNANDO ZAMUDIO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00702

REQUIERASE al CURADOR AD-LITEM designado Dr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, a fin de que en el término de CINCO, (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, allegue prueba siquiera sumaria de lo manifestado en el anterior memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



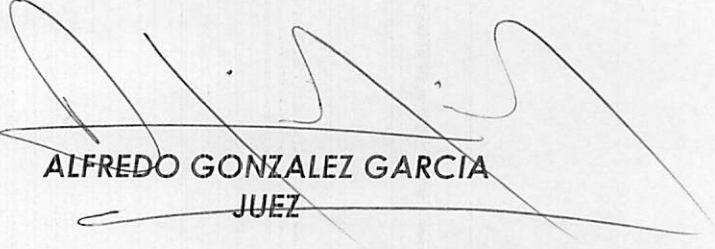
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR FERNANDO ALFREDO MORENO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00080

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~22 AGO 2023~~

ASUNTO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A.
DEMANDADOS: NEYRI DIANA GOMEZ TORRES y JOSE CASILIMAS ANDRADE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00130

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a ALFONSO Y HERNANDES ASOCIADOS S.A.S. representado por el Doctor EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA, conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante CHEVYPLAN S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.
23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaría. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

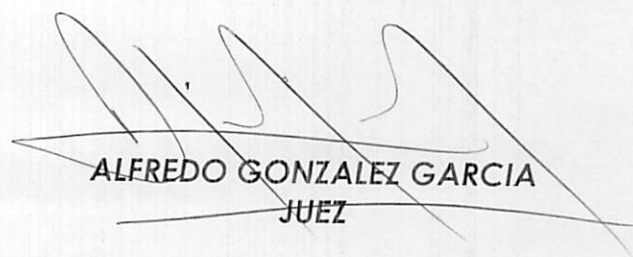
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
DEMANDADOS: LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00296

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 22 de agosto de 2023

ASUNTO: SUCESION DOBLE
CAUSANTES: BLANCA NIEVES SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARAVIÑO (Q.E.P.D)
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00334

Se procede a verificar el cumplimiento a las órdenes dadas mediante auto del 15 de diciembre de 2022.

Como quiera que fue allegado el poder² otorgado por BETHY BECERRA SERRANO, se tendrá por cumplido este requerimiento.

De igual forma fueron allegados los registros civiles de nacimiento de ENRIQUE VALENCIA SERRANO, BEATRIZ VALENCIA SERRANO, EDUARDO VALENCIA SERRANO y JUAN VALENCIA SERRANO³, quienes cedieron sus derechos a BETHY BECERRA SERRANO, por lo tanto, se tendrá por cumplido este requerimiento.

Tanto la cesión como la personería jurídica a la abogada fueron reconocidos mediante auto del 11 de agosto de 2022.

Ahora bien, la abogada JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO⁴ manifestó que desconocía la venta de derechos herenciales realizada por LUIS JEFERSON VALENCIA LEON (Q.E.P.D) a BETHY BECERRA SERRANO y allegó el registro civil de defunción⁵ del mencionado señor, el cual evidencia que este falleció el 09 de enero de 2022. No obstante, esta persona se encuentra representada por apoderado por lo que el proceso continuara su curso normal.

De otro lado, la abogada NUBIA PINILLA LEON, indica que EDUARDO VALENCIA SERRANO y JUAN VALENCIA SERRANO son hijos de los causantes y estos a su vez cedieron los derechos a BETHY BECERRA SERRANO. Conforme a esta afirmación, se les tendrá por notificados por conducta concluyente a los mencionados señores, advirtiendo que su intervención se hará bajo el título de CEDENTES de los derechos herenciales que les pudieran corresponder dentro de la presente sucesión de los señores BLANCA NIEVES SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARAVIÑO (Q.E.P.D)

Seguidamente se evidencia que secretaria agregó al expediente las constancias de la inclusión en el RNE de GUILLERMO LEON VALENCIA SERRANO y los herederos indeterminados de JOSE LUIS VALENCIA SERRANO (QEPD), por lo que como quiera que estos y los herederos indeterminados de los causantes BLANCA

NIEVES SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARAVIÑO (Q.E.P.D) y las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de BLANCA NIEVE SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARCIA (Q.E.P.D) también se encuentran emplazados, se les nombrara curador ad litem para que los represente en este trámite, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 492 del C.G.P.

Finalmente, en este asunto aún no ha sido notificada la heredera ELIZABETH VALENCIA URIBE, pese a que ello había sido previamente ordenado en providencia del 15 de diciembre de 2022, por lo que se ordenará a todos los interesados cumplir esta carga procesal sin la que no podrá darse continuidad a este proceso.

Una vez se encuentren debidamente representados los emplazados por el curador ad litem y notificada la heredera ELIZABETH VALENCIA URIBE será del caso señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

1° Tener por cumplidos los requerimientos realizados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4° y 6°

2° Reconocer personería a NUBIA PINILLA LEON como apoderada de EDUARDO VALENCIA SERRANO Y JUAN VALENCIA SERRANO.

3° Tener por notificados a EDUARDO VALENCIA SERRANO Y JUAN VALENCIA SERRANO por conducta concluyente a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

4° Por secretaria remítase el link del expediente a EDUARDO VALENCIA SERRANO Y JUAN VALENCIA SERRANO a través de su apoderada al correo electrónico: nubiapinilla224@hotmail.com

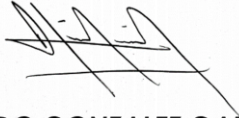
5° ADVERTIR que EDUARDO VALENCIA SERRANO Y JUAN VALENCIA SERRANO actúan en este asunto como CEDENTES de los derechos herenciales a título universal que les puedan corresponder dentro de esta sucesión, cesión realizada en favor de BETHY BECERRA SERRANO.

6° Designar como curador ad litem de: GUILLERMO LEON VALENCIA SERRANO; herederos indeterminados de JOSE LUIS VALENCIA SERRANO (Q.E.P.D); herederos indeterminados de los causantes BLANCA NIEVES SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) Y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARAVIÑO (Q.E.P.D) y las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de BLANCA NIEVE SERRANO GARCIA (Q.E.P.D) Y JUAN EVANGELISTA VALENCIA GARCIA (Q.E.P.D) al profesional de derecho DIANA CAROLINA GUERRA GONZÁLEZ a quien se le notificara de su designación al correo electrónico dianacarolina_g@hotmail.com, para los efectos previstos en el inciso cuarto del artículo 492 del C.G.P.

7° Requerir a todos los interesados para que realicen la notificación que trata el artículo 291 y ss del C.G.P., a la heredera ELIZABETH VALENCIA URIBE, para los fines previstos en el artículo 492 del C.G.P.

8° Advertir que una vez se encuentren debidamente representados los emplazados por el curador ad litem y notificada la heredera ELIZABETH VALENCIA URIBE será del caso señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ**

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 de agosto de 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 22 de agosto de 2023

ASUNTO: SUCESION
CAUSANTES: MARIA EMILIA LAGUNA RUBIANO.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00346

Se procede a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de heredero.

AMALIA RAMIREZ LAGUNA solicita el reconocimiento como heredera en este asunto, el despacho no emitirá pronunciamiento alguno sobre esta solicitud como quiera mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022 se remitió este proceso al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, por cuanto allí se tramitaba el proceso sucesorio de MARIA EMILIA LAGUNA (Q.E.P.D) bajo radicado 2020-00321-000, por lo tanto, se le indica a la interesada que radique su petición ante tal despacho.

Finalmente, como este proceso se encuentra terminado en razón a la remisión de este asunto, la presente decisión se notificará por aviso a todos los interesados.

Conforme lo expuesto, se resuelve:

- 1. Indicar a AMALIA RAMIREZ LAGUNA que su petición debe dirigirla al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT por cuanto este despacho remitió el proceso sucesorio de MARIA EMILIA LAGUNA RUBIANO (Q.E.P.D) a tal juzgado.*
- 2. Notificar por aviso la presente decisión a todos los interesados. Por secretaria comuníquese.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 23 de agosto de 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario. -



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE MENDEZ LOZANO
DEMANDADO: SONIA JULIETH TORRES y MAURICIO ARDILA SUAREZ
RAD: 2020-00374

Atendiendo la anterior solicitud, **REQUIERASE** al PAGADOR de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL TOLIMA, de la ciudad de Ibague, para que se sirva:

- 1- Informar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, la fecha en que se radico en dicha Secretaria el embargo por el cual se le están haciendo los descuentos al demandado MAURICIO ARDILA SUAREZ; es decir el oficio proveniente del Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, con numero de Radicacion No 2021-00302. Téngase en cuenta que en materia de medidas cautelares se entiende por materializado el embargo que primero se haya comunicado
- 2- Advertir que, en caso de no cumplir la orden de embargo emitida por este Despacho, si esta fue radicada con anterioridad al descuento que actualmente se realiza, se incurrirá en sanción de 2 a 5 S.M.L.M.V. y se hará responsable de dichos valores.
- 3- Informar el nombre completo, documento de identidad y cargo del pagador, con el fin de dar apertura al incidente de sanción por el incumplimiento de la orden judicial de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO TOCANCIPA PULIDO
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2021-00151

BANCOLOMBIA S.A. actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de CESAR AUGUSTO TOCANCIPA PULIDO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 24 de MAYO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 02 de AGOSTO de 2023, el apoderado del DEMANDANTE, solicito la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago total de la obligación, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO TOCANCIPA PULIDO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

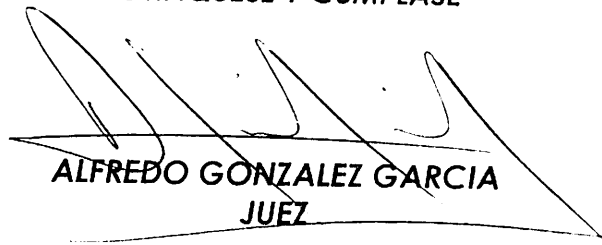
2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE: JOSE ALI VILLALBA RAMIREZ
DEMANDADO: ANA CLARITA VILLALBA RAMIREZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00261

Procede el Despacho a corregir el auto del 31 de JULIO DE 2023, por medio del cual se RELEVO AL CURADOR, RECONOCIO PERSONERIA Y OTROS en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que de acuerdo a la naturaleza del proceso, el termino concedido en los numerales 5° y 9° es de VEINTE, (20) días y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ~~

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **41** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.- Hoy.

23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: HECTOR RAUL ROJAS RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00345

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: JORGE ELIECER CAICEDO LEON
RAD: 2021-00393

Atendiendo a la anterior solicitud, **REQUIÉRASE** a las diferentes entidades bancarias requeridas por la apoderada de la demandante en su escrito, a fin de que den cumplimiento con la orden impuesta mediante oficio No 0126/22 el cual fue radicado en esas entidades el 02 de MARZO de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA ROCIO RUIZ ALFONSO
RAD: 2021-00435

Mediante proveído del 04 de MAYO de 2022, corregido por auto del 18 de AGOSTO de 2022, libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR, a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANGELA ROCIO RUIZ ALFONSO donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA ANGELA ROCIO RUIZ ALFONSO fue notificada POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 31 DE AGOSTO DE 2022, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :


1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 04 de MAYO de 2022, corregido por auto del 18 de AGOSTO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 5'000.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
DEMANDANTE: PATRICIA GARCIA VARGAS
DEMANDADO: DIANA SANCHEZ TRIANA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00452

BANCOLOMBIA S.A. puede tener interés directo en el presente asunto como quiera también suscribió la escritura pública de la cual se solicita la nulidad. El DEMANDANTE solicitó su vinculación en la demanda, sin que hasta el momento se hubiese pronunciado al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado resuelve:

1-Ordenar la vinculación de BANCOLOMBIA S.A.

2- Por Secretaria, córrasele traslado a BANCOLOMBIA S.A. por el término de diez días hábiles a fin de que se pronuncien si a bien lo tienen.

3- Notifíquese personalmente de acuerdo a lo normado en los Artículos 291 Y 292 del C.G.P. o el Artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy: 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: NELSON JAVIER QUINTANA SUESCUN
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00454

Previo a acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede, debe allegar prueba sumaria de la entrega a las entidades bancarias solicitadas del oficio No 0054/22.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUTH MARINA VILLEZCAS DE SANCHEZ
DEMANDADO: MARIA DE JESUS QUEVEDO MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00101

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la concurrencia del crédito y al DEMANDADO los que excedan de la liquidación del crédito. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. – Respecto a la solicitud de pago de títulos a un tercero, se niega por improcedente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA
S.A.S. ZOMAC
DEMANDADOS: GLADYS RODRIGUEZ NIÑO y SEBASTIAN
CARABALI GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00173

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del DEMANDANTE y coadyuvada por los DEMANDADOS y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se SUSPENDE el presente proceso por mandato legal, hasta el 31 del mes de AGOSTO de 2024; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

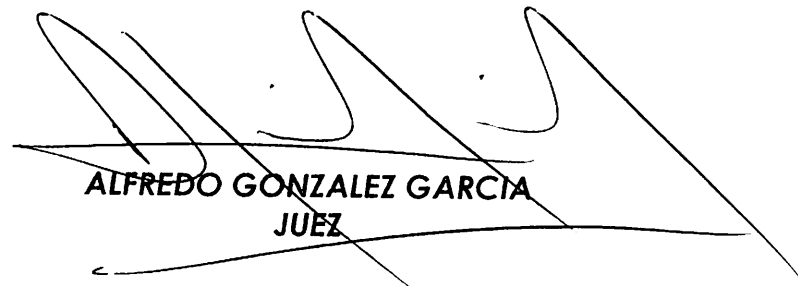


RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN PRADA PERDOMO
DEMANDADOS: ANA MARIA LOPEZ FORERO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00360

Atendiendo a la anterior solicitud, REQUIÉRASE al PAGADOR de la CLINICA JUNICAL MEDICAL DE GIRARDOT, para que se sirva informar la razón por la cual no ha dado cumplimiento, con la orden impuesta mediante oficio No 0665/23, recibido en esas dependencias el 08 de JUNIO de 2023, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EDWIN GIOVANY RAMIREZ GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00387

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del DEMANDANTE y coadyuvada por el DEMANDADO y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se *SUSPENDE* el presente proceso por mandato legal, hasta el 01 del mes de DICIEMBRE de 2023; por secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEISSON MONCADA ESCOBAR
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00438

Mediante proveído del 26 de ABRIL de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de YEISSON MONCADA ESCOBAR donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO YEISSON MONCADA ESCOBAR fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 11 DE JULIO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueron objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 26 de ABRIL de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueron objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'350.000 -Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMPRESA NACIONAL DE ASEO S.A.S.
DEMANDADOS: CONJUNTO BARLOVENTO APARTAMENTOS P.H.
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00487

Atendiendo la solicitud que precede por Secretaria de existir títulos judiciales consignados en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta el valor de \$14.086.867.00. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. –

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBERTO ESGUERRA SERNA
DEMANDADOS: CRISTIAM JAVIER CALDERON LOZANO y
MARIA EDITH LOZANO ÑUSTES
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00509

Mediante proveído del 20 de FEBRERO de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de ALBERTO ESGUERRA SERNA en contra de CRISTIAM JAVIER CALDERON LOZANO y MARIA EDITH LOZANO ÑUSTES donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA MARIA EDITH LOZANO ÑUSTES fue notificada POR AVISO, del auto de mandamiento de pago, el 15 DE MARZO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El DEMANDADO CRISTIAM JAVIER CALDERON LOZANO fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 24 DE JULIO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 20 de FEBRERO de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 360.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **41** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy: **23 AGO 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOFIA GARCIA DE ÑUSTES
RAD: 2022-00604

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería al GRUPO GER SAS representado por el Doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría REMITASE vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A..-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 22 AGO 2023 _____.-

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 0020/2023 DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE
GIRARDOT
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00117
DEMANDANTE: MANUEL CLAROS hoy MAURICIO BELTRAN
ALVAREZ
DEMANDADO: MARIA LIZZIE REYES y OLGA LUCIA MARTINEZ
RUBIO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00015

Conforme a los documentos allegados A U X Í L I E S E la anterior comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOT.

Comuníquesele el conocimiento de la actuación al Juzgado remitente. -

En consecuencia, procédase a la práctica de la diligencia de SECUESTRO ordenada en el **Despacho Comisorio** recibido, señalando la hora de las 10:00 AM del día 6 del mes de Septiembre del 2023. Se designa como SECUESTRE a FUNDACION AYUDATE, comuníquese su designación al correo electrónico radicado para tal fin en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **23 AGO 2023**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
22 AGO 2023

ASUNTO: VERBAL DECLARATIVA
ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
DEMANDANTE: JAVIER GUTIERREZ CONDE
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ARAGON MONCALEANO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00057

En atención al escrito que precede presentado por la apoderada del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia, téngase para todos los efectos como dirección electrónica de notificación del demandado LUISA FERNANDA ARAGON MONCALEANO la siguiente:

- • luisaka05@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPAMERICAS CTA
DEMANDADOS: DEINER SIBAJA DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00078

Mediante proveído del 19 de ABRIL de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS - COOPAMERICAS CTA en contra de DEINER SIBAJA DIAZ donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO DEINER SIBAJA DIAZ fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 24 DE JULIO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueron objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

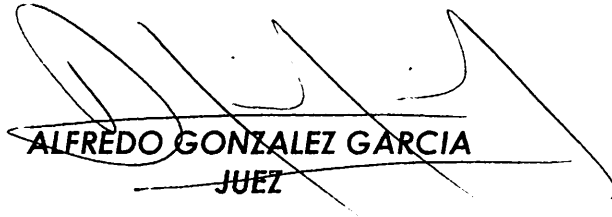
1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 19 de ABRIL de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueron objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 6.000.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **41** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. **23 AGO 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretaria

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 22 de agosto de 2023

ASUNTO: VERBAL SUMARIO - POSESORIO
DEMANDANTE: WILSON ALBERTO RODRIGUEZ AGUASACO
DEMANDADO: NNAYME LEONOR SEPULVEDA CELY, MUNICIPIO DE GIRARDOT, REINALDO ROMERO ORTEGA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00143

Se procede a decidir sobre la subsanación de la demanda.

Mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 se inadmitió la demanda para que, entre otros, se aclarara el nombre del demandado y se acreditara el envío de la demanda y sus anexos al demandado.

La demanda fue subsanada indicando que se presenta además contra el Municipio de Girardot y Reinaldo Romero Ortega, cuestión que no había sido propuesta con anterioridad y respecto de quienes no se allegó la conciliación como requisito de procedibilidad, pues en el acta de conciliación vista en el expediente¹ funge como convocado únicamente NNAIME LEONOR SEPULVEDA CELY, razón por la cual al no cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P, esto es, allegar la conciliación respecto a esas personas, la demanda habrá rechazarse. Igualmente, al no acreditarse el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, deberá rechazarse la presente acción.

1º Rechazar la demanda por no subsanarse.

2º Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos a quien los aporlo, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 de agosto de 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS ANGEL BAÑOL LOAIZA
RAD: 2023-00204

Mediante proveído del 30 de MAYO de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PRENDARIO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de LUIS ANGEL BAÑOL LOAIZA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO LUIS ANGEL BAÑOL LOAIZA fue notificado POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 18 DE JULIO DE 2023, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 30 de MAYO de 2023.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000= Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. **41** de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

22 AGO 2023

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO TIBOCHA REYES
DEMANDADOS: LUCILA RUBIANO CARO Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00212

En atención al informe secretarial que precede:

1º Toda vez que se encuentra vencido el término de EMPLAZAMIENTO en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

DISPONE:

Designar como Curador Ad-Litem de los demandados : LUCILA RUBIANO CARO Y PERSONAS INDETERMINADAS, al profesional del derecho Dr. ALVARO ESCOBAR ROJAS, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados escobarvegasas@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 41 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 23 AGO 2023
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario